#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

# Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 202100155

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de LUIS REYES CASTILLO SIERRA, el Despacho

#### DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LUIS REYES CASTILLO SIERRA en contra de ANA MARÍA CASTILLO MENDOZA y LUIS ANTONIO CASTILLO MENDOZA, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA EUGENIA MENDOZA VARGAS y contra sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

**CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

**ORDENAR** que se cumplan las disposiciones a que se contrae el Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar a la dirección física y electrónica de los demandados determinados ANA MARÍA CASTILLO MENCO9ZA y LUIS ANTONIO CASTILLO MENDOZA copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto admisorio, con el fin de que empiece a correr el traslado de la demanda, como lo dispone la norma citada.

**ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE La CAUSANTE MARÍA EUGENIA MENDOZA VARGAS, en los términos ordenados por el Código General del Proceso, concordante, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**RECONOCER** personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado del señor LUIS REYES CASTILLO SIERRA en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA